



TOMO CXLVIII Pachuca de Solo, Hgo., a 29 de Junio de 2015 Núm. 26

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA  
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468  
poficial@hidalgo.gob.mx  
Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO





**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El C. Eleazar Eduardo García Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 7 y 56 fracción I, inciso a), 69, fracción IX, 70, 71 fracción I incisos a), d), e) y g), 72, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado; artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XVI, XIX, 10, 11 fracción III, 12, 14, 56 párrafo primero, 57, 75, 95, 96, 97, 104, 105 fracciones I), IV), V) y VII), 110 fracción IV, 126, 130 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativas aplicables y vigentes que facultan a los integrantes del Ayuntamiento para dictaminar a favor o en contra de aquellas iniciativas presentadas por los integrantes del Ayuntamiento, para modificar los bandos, reglamentos, circulares, o disposiciones administrativas de observancia general, dentro del ámbito de su competencia, ponemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente dictamen relativo a las **REFORMAS AL DECRETO NUMERO SEIS, POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2009**, al tenor de la siguiente:

**RELATORÍA**

**PRIMERO.** Las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares; y de Niñez, Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, son competentes para conocer y emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** Durante el desarrollo de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria Pública del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, celebrada el día 24 de octubre del año 2013, por unanimidad de votos se acordó enviar a las comisiones permanentes antes referidas, el asunto relativo a la **PROYECTO DE DECRETO DE CREACIÓN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO**, solicitud hecha por el **ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**. Una vez analizada por estas Comisiones esta iniciativa, estas determinaron reformar el Decreto de creación al Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Pachuca de Soto.

**TERCERO.** El Lic. Hugo Espinosa Quiroz, Secretario del Honorable Ayuntamiento, envió el asunto con oficio número SA/OM/081/2013 a estas comisiones el día 06 de mayo de 2014, para su estudio, análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, bajo el expediente identificado con la clave SA/DP/095/13.

A continuación se exponen los motivos del presente dictamen:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** Mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2013 el Ingeniero Eleazar Eduardo García Sánchez Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo, presentó el Proyecto de Decreto de Creación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto.

**SEGUNDO.** El sistema DIF Pachuca se crea como una instancia dedicada a la asistencia social con la finalidad de atender a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Para lograr este objetivo se pretende que se opere de forma adecuada, ordenada y eficiente. Requiriéndose para ello que cuenten con una personalidad y patrimonio propios que bajo objetivos plenamente definidos orienten sus programas de trabajo en beneficio de la niñez y la familia del Municipio.

Su organización estará basada en un Patronato, una Junta de Gobierno y la Dirección Ejecutiva para el óptimo desarrollo de las actividades encaminadas a la asistencia social.

Con el objeto de brindar la asistencia social a la población a través de programas acordes y congruentes a la realidad, dándose a la población los servicios asistenciales en forma integral, es necesario fomentar la corresponsabilidad con la población, así la asistencia social se acepte como el conjunto de acciones dirigidas a convertir en positivas las circunstancias adversas que impiden al hombre su realización como individuo, como miembro de una familia y de la comunidad.

Es por lo anterior que los integrantes de las comisiones permanentes de Gobernación, Bando, Reglamentos y Circulares; y de Niñez, Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, que actúan de manera conjunta; someten a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen con el siguiente:



## ACUERDO

**UNICO.** Se aprueba el proyecto de **DECRETO QUE REFORMA AL DECRETO NUMERO SEIS, POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2009**, para quedar en los siguientes términos:

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO VEINTISEIS QUE CONTIENE LAS REFORMAS AL DECRETO NUMERO SEIS, POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2009.**

### CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA JURÍDICA, OBJETO, ATRIBUCIONES Y PATRIMONIO

**Artículo 1.** Las Disposiciones contenidas en el presente ordenamiento son de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo previsto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto establecer la creación y las atribuciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la cabecera Municipal.

**Artículo 2.** El objeto social del Organismo es coadyuvar a elevar el nivel de la calidad de vida de las personas, familias y comunidades del Municipio de Pachuca de Soto; a través de la proyección, ejecución y evaluación de programas y acciones para la asistencia social, en coordinación con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipal, así como con los sectores social y privado, de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables en la materia.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Decreto, se entenderá por:

- I. Asistencia social:** contempla acciones de promoción, previsión y prevención, dirigidas a enfrentar situaciones de emergencia, en personas o grupos de población vulnerables, o en situación de riesgo. Asimismo, fortalecer su capacidad para resolver necesidades, ejercer sus derechos y procurar su reintegración al seno familiar, laboral o social. De igual manera en lo que se refiere a propiciar el apoyo, la integración social y su sano desarrollo; contemplando acciones de protección y rehabilitación, dirigidas a la población en condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social.
- II. Decreto:** Al presente Decreto que reforma al Decreto de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo;
- III. Dirección:** A la Dirección Ejecutiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo;
- IV. Estatuto Orgánico:** Al Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo;
- V. Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo;
- VI. Ley:** Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo;
- VII. Municipio:** Al Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo;
- VIII. Organismo:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; y
- IX. Patronato:** Órgano colegiado honorífico, que coadyuva con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, en la obtención de recursos económicos, deducibles de impuestos, así como en especie.

**Artículo 4.** Los integrantes de la estructura orgánico-funcional del Organismo, actuarán en estricto apego al cumplimiento de los preceptos legales y basados en los valores y principios, que para tal efecto se encuentren previstos en la legislación y reglamentación correlativa y aplicable del orden Estatal, Municipal y Federal.

**Artículo 5.** El Organismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Vigilar el estricto cumplimiento del presente Decreto y del Decreto de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como del marco jurídico del orden Estatal y Federal en materia de asistencia social;



- II. Instrumentar los programas y proyectos municipales de asistencia social y desarrollo integral de la familia, conforme a los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo y demás disposiciones de normalidad jurídico – administrativa de planeación;
- III. A través del programa de rehabilitación para personas con discapacidad temporal o permanente brindar herramientas para incorporarlas a su vida diaria;
- IV. Prestar los servicios de asesoría jurídica y representación en materia familiar a las personas sujetas de asistencia social;
- V. Contar con un directorio de las instituciones de asistencia social pública y privada establecidas en el Municipio, así como un padrón de personas beneficiarias de los programas asistenciales;
- VI. Instrumentar políticas y procedimientos a través de los cuales se garantice la protección y los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo cuidado y responsabilidad del Organismo de manera temporal;
- VII. Establecer un programa de capacitación continua al personal que atiende a personas sujetas de asistencia social;
- VIII. Contar con establecimientos de asistencia social de acuerdo a su disponibilidad presupuestal;
- IX. Promover a través de asesoría y apoyo técnico la apertura de instituciones de asistencia social;
- X. Brindar servicios de asistencia social previstos en la ley de acuerdo a su capacidad presupuestal, para impulsar el desarrollo y bienestar de las familias y la población en situación de vulnerabilidad del Municipio, con la finalidad de fortalecer el tejido social;
- XI. Promover, apoyar e impulsar en el Municipio, el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes;
- XII. Fomentar acciones encaminadas al bienestar de las personas adultas mayores del Municipio;
- XIII. Fomentar la participación de la sociedad, en actividades de prevención de salud;
- XIV. Emitir recibos deducibles de impuestos; y
- XV. Atender de acuerdo a la capacidad presupuestal del organismo, a las personas acreedoras a la asistencia social, contempladas en el artículo 7 de la Ley; en su caso, canalizarlas y gestionar su atención.

**Artículo 6.** El patrimonio del Organismo estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, los que se le destinen y los que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;
- II. Los recursos que anualmente le sean asignados en el Presupuesto de Egresos del Municipio;
- III. Los ingresos que obtenga por concepto de los derechos, financiamientos, servicios que preste en cumplimiento de su objeto, o por otras actividades que fortalezcan su condición patrimonial;
- IV. Los fondos que le asignen o le confiera el Gobierno Estatal y, en su caso, el de orden Federal, a través de las formalidades establecidas, mediante sus programas, u otros medios, orientados al cumplimiento de los objetivos señalados en este ordenamiento como competencia del Organismo;
- V. Los fondos que acuerden las autoridades del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, del Estado de Hidalgo, o de la Federación, derivados de fideicomisos e impuestos especiales;
- VI. Los intereses, dividendos y rentas de sus bienes;
- VII. Los rendimientos netos que se obtengan de la inversión de los activos que integren el patrimonio;
- VIII. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones de particulares u organismos públicos, nacionales y extranjeros, que llegara a obtener en el Municipio y los fideicomisos en los que se señale como fideicomisario; así como los que reciba por intermediación del Patronato;
- IX. Las regalías y demás prestaciones que obtenga por patentes y bienes intelectuales de su propiedad; y
- X. Los bienes, derechos e ingresos que lleguen a formar parte de su patrimonio por cualquier título o procedimiento legal.



**Artículo 7.** Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Organismo y los que se destinen a sus servicios tendrán el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que no podrá constituirse sobre ellos ningún gravamen.

El Organismo administrará su patrimonio conforme al marco legislativo y reglamentario correlativo y aplicable de carácter municipal, estatal y federal.

## **CAPÍTULO SEGUNDO GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 8.** El Gobierno, la administración del patrimonio, el presupuesto y los ingresos del Organismo, estarán a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. La Dirección; y
- III. Las Unidades Administrativas.

**Artículo 9.** La Junta de Gobierno es el órgano colegiado de máxima autoridad y de decisión del Organismo, que tiene a su cargo las facultades que le otorga la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento Interior de la Administración Pública y los demás ordenamientos aplicables en la materia; y estará integrada por:

- I. Una Presidencia, la cual será ocupada por la o el Presidente Municipal Constitucional, con derecho a voz y voto y tendrá voto de calidad;
- II. Cinco vocalías con derecho a voz y voto, que serán ocupadas por los titulares de las siguientes Secretarías:
  - a) Secretaría General Municipal;
  - b) Secretaría de Planeación y Evaluación;
  - c) Secretaría de la Tesorería Municipal;
  - d) Secretaría de Desarrollo Humano y Social; y
  - e) Secretaría de Contraloría y Transparencia.

Las y los vocales podrán designar a un suplente que tendrá las mismas facultades.

- III. Una Secretaría Técnica, que será ocupada por el o la Titular de la Dirección con derecho a voz pero no a voto;
- IV. La o el integrante coordinador de la comisión de Hacienda Municipal que tendrá derecho a voz y voto;
- V. La o el integrante coordinador de la comisión de Niñez, Juventud y Deporte que tendrá derecho a voz y voto;
- VI. La o el integrante coordinador de la comisión de Derechos Humanos que tendrá derecho a voz y voto; y
- VII. La o el integrante coordinador de la comisión de Adultos Mayores que tendrá derecho a voz y voto.

**Artículo 10.** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, las políticas y lineamientos generales de asistencia social y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Organismo;
- II. Aprobar las cuotas y tarifas del Organismo;
- III. Aprobar el presupuesto de egresos del Organismo;
- IV. Revisar y aprobar programas y proyectos de trabajo a mediano y largo plazo, programas operativos anuales, el programa financiero correspondiente, informes de actividades y estados financieros, así como el presupuesto del Organismo en los términos de la Legislación aplicable;
- V. Aprobar y expedir el Estatuto Orgánico del Organismo, así como sus modificaciones;
- VI. Recibir, analizar y en su caso aprobar, los informes periódicos que rinda el o la Titular de la Dirección;
- VII. Vigilar, con sujeción a las disposiciones legales, que los donativos o pagos extraordinarios recibidos, se apliquen a la consecución del objeto del Organismo;
- VIII. Autorizar a la o el Titular de la Dirección, la firma de los convenios de colaboración y coordinación con dependencias, entidades públicas y privadas; así como con organismos internacionales; y
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.



**Artículo 11.** Para la conducción de la administración del Organismo, éste contará con una Dirección cuya persona Titular será nombrada y removida libremente por la o el Presidente Municipal Constitucional.

**Artículo 12.** A la o el titular de la Dirección le corresponderá el despacho de las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Organismo;
- II. Formular y proponer los programas de corto, mediano y largo plazo: institucionales, de acción, financiero y operativo anual, así como las cuotas y tarifas, y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- III. Presentar trimestralmente a la Junta de Gobierno un informe de actividades del Organismo, que incluya la evaluación programática-presupuestal, la captación de los ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos, así como los Estados Financieros correspondientes;
- IV. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Organismo, con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno;
- V. Celebrar y expedir toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Organismo;
- VI. Elaborar el Programa Operativo Anual del Organismo;
- VII. Dirigir la supervisión y evaluación de la actividad y los servicios municipales de asistencia social, que presten las instituciones de asistencia social pública y privada establecidas en el municipio, conforme a lo que dispone el marco jurídico correlativo vigente y aplicable;
- VIII. Instrumentar políticas y procedimientos a través de los cuales se garanticen la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo su cuidado y responsabilidad temporalmente;
- IX. Suscribir previa autorización de la Junta de Gobierno, convenios de colaboración, coordinación interinstitucional, así como asignación de recursos, con los tres órdenes de Gobierno e Instituciones de Asistencia Social Pública y Privada, para la implementación de programas y proyectos en materia de asistencia social;
- X. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanados de la Junta de Gobierno;
- XI. Aperturar previa autorización de la Junta de gobierno y manejar las cuentas bancarias que sean necesarias para el despacho de los asuntos de su competencia y;
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 13.** La organización, administración y funcionamiento específico de la Dirección del Organismo, tendrá las áreas con las nomenclaturas, personal técnico y administrativo que determine el presupuesto de la Entidad, con la estructura y funciones que les establezca su Estatuto Orgánico, que para tal efecto autorice y avale la Junta de Gobierno.

### CAPÍTULO TERCERO DEL PATRONATO

**Artículo 14.** El Patronato es el órgano colegiado que coadyuva con el Organismo en la realización de las gestiones necesarias ante instituciones públicas y privadas, así como personas físicas y morales, para la obtención de recursos económicos y apoyos en especie que contribuyan al cumplimiento del objeto social del organismo.

Dicho Patronato estará integrado de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia, cuyo titular será designado por la o el Presidente Municipal;
- II. Una Secretaría Técnica, que estará a cargo de la o el Titular de la Dirección;
- III. Cinco vocalías provenientes del sector privado; y
- IV. Tres vocalías provenientes del sector social.

Los Titulares de la vocalías serán nombrados y removidos libremente por la Junta de Gobierno.

**Artículo 15.** A la o el Titular de la Presidencia del Patronato, le corresponderá el despacho de las siguientes atribuciones:



90%



175 / 200



- I. Presidir al Patronato y conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias del mismo;
- II. Representar al organismo en eventos y actos públicos o privados;
- III. Promover ante Organismos Públicos y Privados, inclusive Internacionales, así como de la ciudadanía en general, la donación de recursos en efectivo o en especie para la asistencia social;
- IV. Presentar a la Junta de Gobierno, un informe semestral de los recursos obtenidos para el Organismo;
- V. Rendir el informe anual de actividades, y
- VI. Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las personas integrantes del patronato durarán en su encargo el tiempo de la administración municipal que los designó; salvo que sean removidos por la Junta de Gobierno; los cargos serán honoríficos y sus titulares no recibirán retribución económica por su desempeño.

#### **CAPÍTULO CUARTO DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO**

**Artículo 16.** Para la vigilancia y evaluación del Organismo, contará con una Comisaría Pública, cuyo titular será designado en los términos previstos en el artículo 106, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** El Estatuto Orgánico del Organismo deberá expedirse dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto.

**TERCERO.** Los bienes, recursos, subsidios, inversiones y en general, todos los recursos asignados al Organismo, continuarán formando parte de la Entidad Paramunicipal.

**Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, a los 23 días del mes de abril del año dos mil quince.**

**EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ.- RÚBRICA; ING. HEBERT JONAZ REYES OROPEZA, SÍNDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; L.C.P. JORGE DANIEL ALVIZO CONTRERAS, SÍNDICO PROCURADOR; REGIDORES: LIC. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO.- RÚBRICA; LIC. MIRIAM MARGARITA CARMONA MORAN.- RÚBRICA; LIC. CARLOS JAIME CONDE ZÚÑIGA.- RÚBRICA; C. LORENA COLUMBA CRUZ NIETO.- RÚBRICA; L.C.P.F. PABLO ARTURO GÓMEZ LÓPEZ.- RÚBRICA; C. NÉSTOR GÓMEZ OLVERA.- RÚBRICA; LIC. AURELIO GONZÁLEZ PÉREZ.- RÚBRICA; LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN.- RÚBRICA; C. EDITH MELÍA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA; LIC. JENNY MARLÚ MELGAREJO CHINO.- RÚBRICA; LIC. MARÍA CECILIA PÉREZ BARRANCO.- RÚBRICA; ING. OSCAR RODARTE ALTAMIRANO.- RÚBRICA; C.D. EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA; C. JORGE ANDRÉS YÁÑEZ PÉREZ.- RÚBRICA; C. JUANA ROSA ZACARÍAS AYALA.- RÚBRICA; PROFRA. ROSA MARÍA ZAMUDIO MONTUFAR.- RÚBRICA; LIC. OLIVIA ZÚÑIGA SANTÍN.- RÚBRICA; C. MARÍA DEL CONSUELO NORIEGA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

